



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: “UN VEHÍCULO TIPO PIK-UP, 4 X 4 CON DESTINO AL PARQUE DE MANZANARES”.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: UN VEHÍCULO TIPO PIK-UP, 4 X 4 CON DESTINO AL PARQUE DE MANZANARES

Código:

CPV: 34131000-4

Fraccionado en Lotes: No.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Aspectos Objeto de Negociación:

- Mayor valor técnico del suministro..... Hasta 40 puntos.
- Mejor oferta económica..... Hasta 60 puntos.

Garantías:

Provisional: NO.

Definitiva: SI.

Admisión de variantes: No.

Plazo de presentación de proposiciones: El que se señale en la solicitud de ofertas.

Tramitación del Gasto: Ordinaria.

Presupuesto de licitación: VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS.

Aplicación Presupuestaria: Partida 920 624 del Presupuesto de Gastos.

Plazo de entrega: quince días naturales desde la adjudicación definitiva.

Solvencia económica y financiera: Informe de Instituciones Financieras.

Solvencia técnica y profesional: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

Régimen de Pagos: Mediante facturas conformadas.

Perfil de contratante: www.emergenciacr.org.



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- Justificación de la elección del procedimiento de contratación.- Se justifica la elección del procedimiento en el artículo 173. f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que permite la adjudicación por este procedimiento de los contratos de suministro cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

2.- Objeto del contrato.- Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de: “UN VEHÍCULO TIPO PIK-UP, 4 X 4 CON DESTINO AL PARQUE DE MANZANARES”

Todo ello con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las condiciones técnicas que regirán la contratación del citado servicio.

Atendiendo a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Reglamento nº 213/2008). La codificación del Objeto del contrato viene determinada: Código CPV: 34131000-4.

3.- Régimen jurídico del contrato.- El contrato que se formalice es de naturaleza administrativa, y en lo no previsto en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, será de aplicación lo dispuesto en:

- TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- La vigente legislación y normativa en materia laboral, de seguros sociales, contratación de personal, seguridad e higiene en el trabajo, accesibilidad y construcción y lo que dispongan las leyes protectoras de la industria comunitaria.



4.- Órgano de Contratación.- El Órgano de contratación que actúa en nombre del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, en este contrato, es el Consejo de Administración.

5.- Procedimiento de selección y adjudicación.- La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177. 2 del TRLCSP, no será necesario dar publicidad al procedimiento al tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros.

6.- Presupuesto de licitación.- El presupuesto base de licitación es VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS IVA incluido. Es decir VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECISÉIS (20.661,16) Euros, mas CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO (4.338,84) Euros de IVA. Se considerarán dentro del precio cualquier clase de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones fiscales y gastos de toda especie que se pudieran producir para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera. El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos que fuesen de aplicación.

7.- Revisión de precios.- En función de su duración. Este contrato no estará sometido a revisión de precios.

8.- Financiación del contrato.- El suministro objeto del contrato se financiará con cargo al Presupuesto General en vigor del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, Partida: 920 624, denominada Inversiones Reales Material de Transporte, de su Estado de Gastos, existiendo crédito suficiente para atender la obligación derivada del contrato.

9.- Pago del contrato.- El precio del contrato se abonará mediante presentación de factura por el suministro realizado, que será conformada previa comprobación de entrega del suministro y recepción por el Consorcio.

10.- Plazo de entrega.- El plazo de entrega del suministro será de quince días naturales desde la adjudicación del contrato.



11.- Plazo de garantía.- Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la entrega del vehículo.

12.- Penalidades.- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de suministro.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos. 212 y ss del TRLCSP.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora incumpliendo el plazo final de entrega del suministro, el Consorcio podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias a razón de 0,20 euros por 1.000 euros del precio del contrato, según lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

El Consorcio estará facultado, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio contrato, para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El procedimiento para la imposición de penalidades se iniciará a propuesta del responsable del contrato, que notificará al adjudicatario los hechos que se le imputan, concediéndole un plazo de quince días al objeto de que presente las alegaciones que considere oportunas. A la vista de dichas alegaciones y previo los informes pertinentes, por Resolución del Presidente, se impondrán las sanciones correspondientes.

Notificada la resolución imponiendo la penalidad, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes, con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, podrá compensarse su cuantía del importe de las facturas pendientes de pago en la tesorería del Consorcio, o detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía a su totalidad.

13.- Garantía definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento que le efectúe el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP deberá depositar la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP.



14.- Capacidad para contratar.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 75 a 79 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

15.- Obligaciones del contratista.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El adjudicatario, de producirse alguna incidencia en la prestación del servicio que altere la forma de prestarse el mismo, vendrá obligado a emitir un parte por escrito y hacerlo llegar inmediatamente al responsable del contrato para que obre en consecuencia.



El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

16.- Solvencia económica y financiera.- La solvencia económica y financiera del contratista se acreditara por los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

17.- Solvencia técnica y profesional.- La solvencia Técnica o profesional del Contratista se acreditara por los siguientes medios:

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

18.- Perfil de contratante.- En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real: www.emergenciacr.org

19.- Proposiciones y documentos.- Las proposiciones se presentarán en DOS sobres cerrados. Identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Persona de contacto.
- Dirección postal.
- Nº de teléfono, Fax y correo electrónico.
- D.N.I. ó N.I.F. del licitador.
- Firma del licitador.

La documentación se presentará por escrito e irá redactada en castellano, o traducida de forma oficial a este idioma.

Sobre “1” Denominado Documentación Administrativa, expresará la inscripción de: Documentos Administrativos para el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: “UN VEHÍCULO TIPO PIK-UP, 4 X 4 CON



DESTINO AL PARQUE DE MANZANARES". Y contendrá la siguiente documentación:

A). Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B). La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del RCAP.

1. Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

2. Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

3. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario del Consorcio o por un Letrado en ejercicio.

C). Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo que se une como Anexo II a este Pliego.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art.



62 y 130.1.c Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuarse ésta.

D). Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera:

Los referidos en la Cláusula 16 del presente Pliego

E). - Documentos que acrediten la solvencia técnica:

Los referidos en la cláusula 17 del presente Pliego.

F) Declaración responsable firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.

G). Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que se preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los documentos presentados por los licitadores serán originales o copias auténticas.

Sobre “2” Denominado Oferta económica Y Documentación Técnica, expresará la inscripción de: Oferta económica y Documentación técnica para el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: “UN VEHÍCULO TIPO PIK-UP, 4 X 4 CON DESTINO AL PARQUE DE MANZANARES”.Y contendrá la siguiente documentación:

A). La proposición económica que se sujetará al modelo que figura como Anexo I de este pliego, su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta.

B). Documentación relativa a los aspectos negociables y especificaciones técnicas del vehículo de conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas. También se acompañará, servicio de post venta.

20.- Plazo de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la Central del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de



Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, sito en Ciudad Real, Ronda de Toledo s/n de 9 a 14 horas, durante el plazo que se señale en la solicitud de ofertas.

21.- Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.- Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación:

1º: Mayor valor técnico del suministro.....hasta 40 puntos.

Se valorarán las prestaciones mecánicas y otras características técnicas que figuren en la oferta, basándose en las condiciones técnicas mínimas recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas, así como el servicio del postventa del vehículo.

2º: Mejor oferta económica.....hasta 60 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor} = \frac{\text{valoración máxima} \times \text{oferta más económica}}{\text{Oferta}}$$

22.- Adjudicación.- Acordada la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación presente la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.
- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.
- Certificados de estar al corriente en las Obligaciones Tributarias y la Seguridad Social

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios seguidos en el pliego.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de cinco días, a la adjudicación del contrato.



La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. Al tratarse de un procedimiento negociado concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

23.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 52 TRLCSP, se designa como responsable del contrato al Gerente del Consorcio, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24. Subcontratación.- El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario. Sin que esté permitida la subcontratación referida en el artículo 227 del TRLCSP.

Por lo que el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de suministro objeto del contrato.

25.- Formalización del contrato.- El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.



26.- Cumplimiento del contrato.- El contrato objeto de este procedimiento abierto será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del de Condiciones Técnicas.

El Consorcio no podrá recibir prestaciones cualitativa ni cuantitativamente distintas de las estipuladas. El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las estipulaciones de este Pliego, ni los precios establecidos.

El contrato que se formalicen se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

27.- Modificaciones del contrato.- Una vez perfeccionado el contrato, y en los términos establecidos en el artículo 219 del TRLCSP el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato, en caso de producirse, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

28.- Terminación del contrato y devolución de la garantía definitiva.- Terminado el contrato, el Consorcio procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, que se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP.

29.- Información confidencial facilitada al contratista.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento por razón del mismo según lo estipulado en el artículo. 112.2 del RGLCAP).



ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

Don.....con domicilio en y D.N.I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Empresa, CIF/NIF núm., teléfono y fax.....hace constar: Que enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO PIK-UP, 4 X 4 CON DESTINO AL PARQUE DE MANZANARES” se compromete a realizarlo en el precio de ----- (-) Euros IVA incluido. Es decir ----- (-) Euros, mas ----- (-) Euros de IVA. (Las cantidades deben expresarse en letra y número)

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

Lugar, fecha y firma

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL



ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D., con residencia en provincia de calle núm., según Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio o en representación de la empresa, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estar de dado de alta y al corriente de pago o exento del Impuesto de Actividades Económica y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado), y con la Seguridad Social.

- Respecto a la empresa que representa, que ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad se halla incurso en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras o servicios que son objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el Art. 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

La presente declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en los arts. 54 y ss., 73 y 146.1.c del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.:

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL